Nota DNC N° 20823 /2020

Asunción, 20 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386042
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DELIMITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE GENERAL BERNARDINO CABALLERO
Entidad	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que la constancia de plurianualidad remitida no está firmada por la Junta Municipal, recordamos que es responsabilidad de la intendencia la comunicación a la junta municipal la necesidad de contar con saldo presupuestario en el siguiente ejercicio fiscal.

2. Matriz de evaluación – constatamos que se otorgaran más puntaje a un profesional ingeniero que a un profesional licenciado en topografía, este requerimiento podría llegar a limitar la participación de los potenciales oferentes.

3. En el anexo E punto I se visualiza lo siguiente: *Formulario de Oferta * y lista de precios generado electrónicamente a través del SICP,* el cual debe ser completado y firmado por el oferente, al respecto indicamos a la convocante que en caso de consultoría no se puede descargar dicho documento del SICP que para tal efecto se solicita el documento en el anexo d (formularios)

4. Teniendo en cuenta la forma de pago, plan de entregas y los indicadores del cumplimiento contractual no se llegaría a ejecutar el monto indicado en el PAC para el ejercicio 2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py